

Sesión del 16 de Enero de 1824.

Concurrieron los J.C. H. Fr. Presidente, Vicepresidente, Ferrer, Estupinaín, Acosta, Ribadeneira, Lora, Tabar, Eniquez, Escobedo, Salas, Palacios, Luis et al., Ondrade, Guamaná, Flores, Campuzano, Franco, Rojas (Luis P.), Vares, Echerruía, Quareda, Basco, Trujillo, Mendieta, Montalvo (Yohanna), Montalvo (Francisco), Sáenz, Olvera, Lizasoain, Irine, Bandera, Sobirán, Cardela, M. Navia, Soral, Matorrillo, Cerezo, Ferrer, Munoz, Vázquez, Carrón, Riera, Carrasco, Ojeda, Quijaga, Charo, Vaguer, Davila, Marina, Venturini, Echeverría, Venegas, Camacho, Aguirre, Jada, Guisasa, Alfaro, Ondrade, Navia, Marina, Rojas (Enrique), Martínez, Patroa, Franco y Varga, Ferrer.

Se abrió la sesión, se leyó el acta de la precedente, y el J.C. H. Alfaro dijo: "Señor Presidente: Por ausencia de seme, importancia y por palabras de más y de menos, no he pedido ninguna justificación a las actas que se han leído en esta J.C. Asamblea, en cuanto éstas se han referido a la parte que he tomado en las discusiones del Proyecto de Constitución. Solo cuando a este respecto ha ocurrido alguna equivocación grave, he precedido, conforme al derecho que me corresponde, y no obstante esto, más de una vez he notado que se han leído las justificaciones que he pedido. Entre otros casos recuerdo que cuando se discutía una moción relativa a la nacionalidad de los ecuatorianos, y replicando al J.C. Estupinaín, manifesté que el accidente de nacer una persona en un país cualquiera, no era, por este solo hecho, una causa tan poderosa, como lo creía el J.C. Estupinaín, que hiciera infranqueable el caso de que aquella se levantara en armas contra

en su día natal, y al efecto, recordo lo que he dicho  
 pasado, con el ilustrado ematenano General Pared,  
 falta que, si merece este nombre, desaparece en vista  
 de sus grandes virtudes, y por el lustre de su  
 espada. Todas fueron mis palabras relativas a  
 uno de los principales linajes de Ojama, sin  
 embargo en el acto correspondiente a aquella sesión,  
 de mi hijo decir que la mención era necesaria pa-  
 ra evitar de este modo algún procedimiento seme-  
 jante al de aquel General, que invocó mis  
 palabras abusando de su debida nacionalidad. Podrá  
 entonces ser necesaria la rectificación debida, la que,  
 no obstante, nada valió para corregir tan grave equi-  
 vocación, la misma que publicaba en "El Nacio-  
 nal", ha dado margen para la censura que  
 al respecto hace uno de los diarios de Guayaquil.  
 En tal virtud, pido que en el acta de hoy conste  
 la presente rectificación, "pues de ningún modo debe  
 ser responsable por palabras que no he proferi-  
 do, ni por ideas que no abrigó". Después de lo  
 cual se abrió el acto.

Se presenta una acta especial del Subdirecto-  
 rial de Manabí, que reanuda una solicitud del  
 Consejo Municipal de Tigua, reducida a pe-  
 dida que se entregue la liquidación de los fondos fun-  
 damentales al Colegio "Olmedo", y que la cantidad  
 resultante se entregue a un Coleto especial. La  
 Presidencia dispuso que se pase esta solicitud a  
 la Comisión D. C. de Obras Públicas, la misma  
 que la de los Hermanos de las Escuelas Cristia-  
 nas de Latacunga, que piden aumento de renta.

Fabrada en consideración la comu-  
 nica que hace el Sr. Miguel Valverde del car-  
 go de Diputado, por la Guardia del Guayas,  
 fue admitida, y el Sr. Muñoz, con apoyo de  
 los Sr. Sr. Salazar (Luis) y Estipación, pro-  
 puso lo siguiente: La Asamblea Nacional  
 manifestó profundo sentimiento por la sepa-  
 ración del Sr. Sr. Miguel Valverde.

El H. Cámara aprobó esta proposición.  
Después se declaró abierto el debate sobre el Pro-  
yecto de Constitución.

El H. Vares dijo: Antes de pasar ade-  
lante sería que el Sr. Secretario tomara nota  
del número de veces que habla cada Diputa-  
do, a fin de evitar que se infrinja el Artículo  
54 del Reglamento.

El H. Muñoz: Que se observe  
también el Artículo 52, que prescribe que las  
sesiones duran desde las once del día hasta las  
cuatro de la tarde.

El H. Pizarro (Ortega M.): Hecha inde-  
cisa sería que el Secretario llame al orden a  
un Diputado.

El H. Pizarro (Luz F.): No debe man-  
darse todos los días las disposiciones del Regla-  
mento: no sería ni más de usual. El Dipu-  
tado que no pueda venir a las once, no concurrir-  
á a la sesión: al menos yo así lo haré.

Leída la siguiente proposición, del  
H. Montalvo (Francisco T.), cuyo debate  
quedó suspendido el día anterior: "Que el arti-  
culo 113 quede en estos términos: 'El Poder  
Judicial se ejercerá por una Corte Suprema y  
por las Cortes Superiores, por el Tribunal y por  
los demás Tribunales y Juzgados que la Con-  
stitución y las leyes establezcan'; el H. Cuerpo  
observó ser la misma del H. Pizarro (Luz F.),  
que se modificó por la del H. Salazar,  
aprobada en la sesión precedente, sin más di-  
ferencia que haber cambiado las palabras  
"la justicia se administra" con estas otras "el  
Poder Judicial se ejercerá". La mayoría  
de la Cámara, dijo, estuvo contra esa pro-  
posición, por las fundadas razones que enton-  
ces se adujeron; y no así como el H. Salazar  
(Luz F.) que la combatía, ahora la apoya.

El H. Salazar (Luz F.): En la ses-

ension anterior? se dijo por algunos H. H. Dipu-  
 tados, y con acuerdo, que el Senado no adminis-  
 tra justicia. Por este motivo, y deseando que la ins-  
 titucion del Senado esté consagrada en la Carta  
 fundamental, hizo la proposicion á que se ha  
 referido el H. Juef. presidente. Mas, se ha observado  
 tambien que no puede considerarse como una ga-  
 rantia, sin ser general, esto es, sino se extiende  
 á todos los lugares de la Republica y á todas las  
 infracciones que se cometan. Para evitar Jueses,  
 estos inconvenientes hemos hecho la proposicion que  
 se discurte, redactando el Artículo en terminos mas  
 propios. El Senado, rigorosamente hablando, no  
 administra justicia, ¿pues si equis funciones  
 judiciales, como sucede tambien con otros con-  
 gresos? Los Jueses de instrucion; por ejemplo.  
 He aqui las razones que he tenido para apa-  
 yar la proposicion.

El H. Quereda: Me conueno mas de que  
 es la misma proposicion del H. P. B. (Sr. L.),  
 y creo que es necesario reconsiderar la aprobada  
 ayer; pues esta establece la garantia con limitacio-  
 nes, y la que discutimos es general.

El H. Montalvo (Francisco T.) Qui-  
 que nada se opondria á la proposicion. El Juef.  
 presidente ya consagrada, y si se tratamos ahora de  
 volverla en el lugar correspondiente, sin altera-  
 en el fondo, lo que se aprobó ayer.

Consultado el voto de la H. Camara, y  
 resultó aprobada la proposicion.

Continuará el debate de lo que hizo el H.  
 Alfaro en la sesion precedente, con apoyo de los  
 H. H. Franco, Vargas, Torres y Camacho, el H.  
 Borge (Anselmo), defendiéndolo, dijo: (aquí  
 un discurso que le ofrecí escrito y no lo ha con-  
 signado).

El H. Casal: Desde que el H. Juef. pre-  
 sidente confiesa que el Gobernador, considerado  
 como agente del Poder Ejecutivo, deberá elpido

por el, está terminada la cuestión. Por lo demás,  
las atribuciones del Gobernador, en lo tocante a la  
administración seccional, no son sus atribuciones  
naturales y propias; la ley se las ha encomen-  
do en virtud de circunstancias y puramente acci-  
dentales. Ahora pregunto, ¿no creen los H. H.  
defensores de la proposición que el Poder Ejecutivo  
ejerce influencia en la elección? Si, pues, la  
ejerce, el Gobernador elegido por el pueblo, vendría  
a ser indirectamente nombrado por aquél. Se  
ha establecido ya que el Presidente de la Repu-  
blica sea elegido por sufragio directo, y siendo es-  
ta elección tan acertada, como lo fueron los H.  
H. Diputados que la sostienen, el Jefe del  
Estado tiene que ser, naturalmente, buena Cui es  
buena, si es ilustrado, si merece la confianza pú-  
blica, y por qué no se le ha de dar la facultad de  
nombrar Gobernadores? Ha dicho el H. Sr. Baza  
(Sr. M.) que el Ejecutivo no es responsable  
de los actos de sus agentes. ¿No es, por ventura,  
responsable de la conservación del orden público?  
Se queja también de que vamos a establecer  
que el nombrado para Gobernador sea una per-  
sona de fuera de la provincia. No disponemos  
tal caso, y no había inconveniente para que  
el Ejecutivo nombre una persona de la mis-  
ma provincia, si la encuentra idónea para  
desempeñar el cargo. Lo repito: Comparar que  
el Gobernador es agente inmediato del Poder  
Ejecutivo, y que no dependa de él en nom-  
bramiento, es una contradicción.

El H. Sr. Barah. Según como se esta  
Alzaca el régimen municipal, serán o no  
aplicables al caso los argumentos del H.  
Sr. Baza (Sr. M.). Conforme al artículo  
la 12.ª del Proyecto, los Jefes políticos  
deben ser Jefes de la administración seccional,  
y no los Gobernadores. Por consiguiente, es  
que los primeros se conviene que sean elegidos

por el pueblo.  
 El H. Salazar (Luis A.). Tienen  
 al rebatir a los que sostienen que los Gobiernos  
 no deben ser elegidos por el pueblo, dice que  
 en sus argumentos sólo se encuentran palabras  
 seductoras, frases bien contadas, pero ninguna  
 razón sólida: esto mismo he observado en  
 el discurso del H. Brea (Cayetano). Los  
 publicistas sostienen, como un principio fun-  
 damental de toda duda, que los agentes del Poder  
 Ejecutivo deben ser nombrados por él, a fin de  
 que haya unidad, energía y prontitud en el  
 cumplimiento administrativo. Dice el H.  
 Brea que no hay peligro de que los Gobe-  
 rnadores dejen de cumplir las órdenes superior-  
 es, por que el Código Penal castiga su des-  
 obediencia. Si la Administración sólo pudiese  
 ser enteramente por resistencia manifiesta  
 de los agentes subalternos al cumplimiento  
 de las órdenes del Ejecutivo, sería aceptable  
 el argumento; pero hay diferentes maneras  
 de eludir el cumplimiento de una orden, sin  
 quedar sujeto a la sanción penal. Se ale-  
 ga también que el Jefe del Estado busca-  
 rá a sus amigos para confiarles estos des-  
 tinos. No hay mal en ello, si entre sus  
 amigos encuentra hombres que reúnan las  
 condiciones requeridas por la Constitución  
 y las leyes, pero, ante todo, se ha de fijar  
 en las cualidades de los que deben ser nom-  
 brados, por exigirla así su "propia decencia" y no  
 es solidaria la responsabilidad, dice el H.  
 Brea. Ciento que el Ejecutivo no es respon-  
 sable de las infracciones que cometen sus  
 Gobernadores, pero sí lo es ante la opinión pú-  
 blica, de la parte política y discrecional  
 de la administración, la cual no puede  
 ser buena, si no tiene agostes de un abra-  
 luto confianza. Otro argumento del

El Sr. Baza: "el Gobernador tiene atribuciones como jefe seccional." Importantes son, ciertamente, esas atribuciones, pero la son muchas más las que ejerce como agente de la administración general. ¿Puede compararse, por ejemplo, una ordenanza que se diere para la construcción de un camino, o una orden relacionada con la seguridad interior o exterior de la República. Faltan argumentos sanos; pues, unas palabras, y no se encuentra en ellas razón alguna que pueda ser convenida. ¿Memos, por ejemplo que algunas provincias se hallen en guerra con el Ejecutivo, o a quienes han de elegir para Gobernadores. Claro es que si los enemigos de aquel, ¿y podrá gobernar con agentes enemigos? Conocidos, pues, de los incansables que entraña la perfección, y por no haber sido aducido a los que la defieren un solo argumento sólido, votari contra ella.

El Sr. Varela: Ojalá, cuando hablé por una sola vez, Comense diciendo que la Ciencia Constitucional reconoce la necesidad y el derecho del Ejecutivo para nombrar sus agentes, como reconoce también que son Jefes seccionales los Gobernadores, Jefes políticos y tenientes provinciales, y creí que, considerando con este doble carácter, debíamos procurar poner en armonía los intereses del Gobierno con los de las secciones. No estoy de acuerdo con los Sr. Montalvo y Baza (Amp. M.) quisiera que se tomara un término medio, y éste es el que indiqué ayer; las palabras Ojalá de sí a un República: "si un pueblo está en guerra con"

El Ejecutivo, ha de elegir a sus enemigos." Vuelvo por pasiva el argumento: Si el Ejecutivo elige, ¿a quién elige? Constante mi desgraciada Juvenilia. No estoy por la proposición, pero votaré en favor de ella, antes que de pas el nombramiento de los jefes de los agentes sólo a la voluntad del Ejecutivo.

El Sr. Matovello: Pasa. Presidente: en el curso de esta ilustrada discusión se han aducido varias razones ya históricas, ya de conveniencia, para manifestar que los agentes inferiores de la administración pública, deben ser nombrados y removidos libremente por el Poder Ejecutivo, pues cree que nos conviene una fijación de la voluntad de esta proposición, si atendemos a las razones intrínsecas que aduce en su apoyo el derecho público.

De los tres poderes que gobiernan la sociedad, Civil, el Ejecutivo tiene por fin y objeto propio, la acción, de aquí es que debe necesariamente estar adornado de tales condiciones que esta acción venga a ser provechosa y no perjudicial para la sociedad. Estas condiciones son, unidad, permanencia y eficacia. Ahora bien, ninguna de estas condiciones puede obtenerse con el sistema que establece la elección. Probémoslo brevemente.

Que sea necesaria la unidad en la acción administrativa es caso que no puede ponerse en duda. La unidad es la vida de los seres colectivos. El oficio propio del poder público no es otro que dar unidad a las ideas, tendencias y acción de los asociados. Existe esta unidad, y desaparece si la asociación, habrá hambre, pero no sociedad. Pero el poder político no puede lograr esta unidad en los asociados, si



antes, no la tiene el congreso en los diferen-  
tes elementos de que se componen. En el  
sistema administrativo es imposible obte-  
ner esta unidad, si los Agentes de él  
no dependen inmediatamente en su nom-  
bramiento y renovación del Jefe, del  
Ejecutivo. Dicese este nombramiento  
al pueblo, y habrá desaparecido la  
unidad en la República; cada gober-  
nador vendrá á ser un presidente. Bajo la  
forma unitaria tendremos establecido  
de hecho la federación, pero una fed-  
eración onerosa á la República, que es  
menor que federación vendida á ser,  
prescritivamente la palabra, una espe-  
cie de feudalismo republicano. De  
esta manera en vez de disminuir el  
absolutismo de los presidentes, no  
habremos hecho más que multipli-  
carlo. Si presumes por nuestro Pl.  
H. contradictorio que todo presidente  
es un déspota, pues entonces tendremos  
tantos déspotas, cuantos sean los gober-  
nadores de provincia, quince en vez  
de uno. ¿Dejan los presidentes de  
la República no son también eleji-  
dos por el pueblo? Con el sistema  
que se pretende establecer, perdiamos  
en perjuicio la unidad de la nación  
y no habriamos favorecido los intere-  
ses de la libertad, sino del despotis-  
mo.

La segunda condición de la acción  
administrativa es la prontitud. Hay  
medidas que deben ser ejecutadas in-  
stantáneamente con la rapidez del  
relámpago. En caso de una revolu-  
ción intestina ó una guerra exter-  
na, la más pequeña demora en

ejecutar una resolución fuese o no causa adma  
 les inmediatas. Ahora pues, esta presen-  
 tación en la administración no se puede ob-  
 tener, sino mediante la entera dependen-  
 cia de los agentes inferiores á las órdenes  
 del Ejecutivo; y esta dependencia no pue-  
 de establecerse, sino haciendo que los pri-  
 mos sean nombrados y removidos libre-  
 mente por el segundo. En caso contrario  
 vendría á hacerse tardia la acción del Eje-  
 cutivo, las resoluciones más importantes  
 precederian sin oportunidad y la adminis-  
 tración en general quedaría paralizada,  
 lenta y frívola. Frequerille ha observado  
 que este es precisamente uno de los más  
 graves defectos de la acción gubernativa  
 en los Estados Unidos. Ojalá por el siste-  
 ma que si nos propusiera tendríamos ta-  
 dos los inconvenientes de la federación,  
 sin ninguno de sus ventajas.

La tercera cualidad distintiva de  
 una buena administración debe ser la efi-  
 cacia. Esta consiste en que las resoluciones  
 del fidei tengan otra manera, vendría á  
 ser un fidei impotente, es decir, un fidei  
 abusivo, que muy pronto vendría á ser ob-  
 jeto de burla para los súbditos, y elemen-  
 to de ruina para la sociedad. Y bien, esta  
 eficacia no puede conseguirse sino en el  
 sistema de completa dependencia de los  
 agentes inferiores respecto del Ejecutivo.  
 Existe esta dependencia, y cada uno de  
 los gobernadores de provincia llegaría á  
 ser un obstáculo para la acción adminis-  
 trativa, un punto de resistencia al po-  
 del y un foco de obstinadas resoluciones.  
 Cada gobernador de provincia sería en-  
 tonces una verdadera amenaza para  
 la paz pública, y un punto de apoyo

para toda desorden social. En suma,  
un sistema semejante de gobierno  
sería la ruina del poder político, y  
la organización estable de la revolución.

Comparéncese estas dos tentativas  
con las del sistema opuesto, que verá  
de parte de cuál de los dos están la jus-  
ticia y la verdad. ¿Se quiere impedir  
los efectos del Poder Ejecutivo? Pues es-  
tablescase la responsabilidad, suya y  
de sus agentes. ¿Se cree acaso que  
por que una elección es hecha por el  
pueblo, los gobernantes elegidos por él,  
han de ser impescables? ¿Uno se ha he-  
cho en esta H. Asamblea el jurame-  
nto contra todos sus mismos poderes, hi-  
jos de la elección popular? ¿Para no  
sino muy lejos? ¿quien se proclama  
por en la República la dictadura  
de Veintemilla? ¿No fueron los Con-  
cejos municipales elegidos por el pue-  
blo? ¿El Caba de Petimbu mismo,  
no fue obra del Concejo cantonal de  
Guayaquil, de ese Concejo que es diez  
veinte uno de los Cuerpos más ilustrados  
e independientes de la República?  
¿Luego la elección popular no hace im-  
pescables ni infalibles a los hombres.

¿Al contrario, emplead el sis-  
tema de elección popular para todo,  
llevariamos las guerras y partidos hasta  
los últimos confines de la sociedad. En  
las repúblicas modernas, dice un es-  
critor, no existe legatmente la división  
de razas, pero existe la de vencedores y  
vencidos que se vea todavía. El fac-  
tore político que sucumbe en la  
lida es el que forma la raza de los  
pudras, contra quien se ejerce sin

fiestas, las más viles venganzas del ven-  
cedor? En toda elección popular, en efecto,  
hay siempre dos partidos contrarios, de  
los que necesariamente el uno tiene que  
vencer y el otro que ser vencido; si, pues, has-  
ta los gobernadores de provincia había de ser  
constituido con este sistema, en la elección  
de cada uno de ellos nos encontraríamos con  
una viciosa venganza que vendría a ser el  
objeto de las venganzas y las iras del partido  
vencido. ¡Mas y venganzas feroces in-  
tegras ni consideración. Como son siempre  
las de pequeñas localidades!

¿Es aquí, como el sistema propues-  
to es contrario a la paz pública, contrario al  
orden administrativo, contrario a la felici-  
dad de la nación, contrario a la libertad de  
los ciudadanos. ¿Habíamos pensado que  
nos para cosechar tempestades. ¿Habíamos  
hecho de la sociedad política un compuesto  
-abundante, sin armonía, ni orden entre sus  
partes. En el rollo más bien dispuesto, in-  
terdirse casi una pieza extraña, y al momen-  
to habremos alterado la regularidad de sus  
movimientos. ¿Pues, qué serían esos gober-  
nadores, frutos de la elección popular, sino pie-  
zas extrañas introducidas a preser en el meca-  
nismo social, para entorpecer y alterar  
la regularidad de sus movimientos.

Antes que sancionaran un actum  
de semejante, contrario a la historia, con-  
trario a los principios de la ciencia, contra-  
rio hasta a las mismas doctrinas de los  
publicistas liberales, proclamamos firmes  
la federación: el mal sería muy grande,  
pero a lo menos habíamos procedido con  
franqueza. Pero ahora que la Cámara  
ha desechado ya felizmente el sis-  
tema político de la federación, no podemos

volver a él bajo la forma nueva con  
que se le propone. Hemos proclamado  
la unidad en el Ejecutivo, proclamame-  
mos también la unidad en la admi-  
nistración.

El H. Sr. José Campesino de  
la Administración, hablará por tres horas,  
para hacer una rectificación. Que el  
H. Sr. Barja que se ha hecho una lar-  
ga experiencia del sistema que se han  
ido y que ha producido buenos resulta-  
dos. Ya dijo que la Constitución del  
61 la estableció, no de un modo absolu-  
to, como se pretendió ahora, y, sin em-  
bargo, los Diputados de esa Asam-  
blea se levantaron de la que habían  
hecho, terminaron la anarquía, y por  
el artículo 127 anulaban tal disposi-  
ción. Además, ese período fue de tres  
años, ¿inadecuado? por la comisión,  
para hacer un ensayo. ¿Y cuáles fue-  
ron los resultados? Tres grandes con-  
flictos se iniciaron entonces; de los cua-  
les quisiera limitarme a recordar, por  
temor de hacer a alguien H. Sr. Diputado,  
que el Sr. Teje político del Cantón de  
Fulcan pretendió independizarse, y  
hubo necesidad de someterlo por la  
fuerza. Cuanto a lo principal, los  
argumentos del H. Sr. Barja, lo mis-  
mo que los del H. Sr. Montalvo (tran-  
scurre J.), son buenos para defender  
la descentralización administrativa,  
no la política, la cual es absurda,  
como la califican los mejores pensa-  
dores. Con los Cantones Unidos, dice  
Sr. Guerrero, la descentralización que  
normativa es superior a la de las leyes  
de política y anarquía. Hay que para

en una Nación federal, i nosotros, en una. ¿Se  
 puede admitir, estableciendo la descentrali-  
 zación del Gobierno? Tienes a decirlo; los argu-  
 mentos admitidos por los contrarios, son buenos pa-  
 ra probar que debe reformarse la ley municipal.  
 Cuando se trate de ella, daremos al Gobierno re-  
 cional la organización conveniente; pero ¿qué  
 provea al Poder Ejecutivo de la facultad de nom-  
 brar Gobernadores, que tienen el carácter, prin-  
 cipalmente, de agentes de la Administración  
 General, no es razonable.

El Sr. Pineda (Don José M.) Enqui me di-  
 ces que la opinión es esta y me la ha comunicado

El Sr. Villanar: "Todos los argumen-  
 tos de los que se oponen a la creación del Sr. Juan  
 Alfaro se han reducidos ha manifestar la in-  
 conveniencia de que los Gobernadores de pro-  
 vincias, considerados sólo como agentes del Ejec-  
 utivo, sean nombrados por el pueblo; mas an-  
 da de ha dicho respecto de los Jefes y Jemio-  
 nes políticos, que, según la misma opinión,  
 deben ser nombrados por voto directo y directo  
 de los Ciudadanos. Lo venimos sobre este pun-  
 to, en la Administración de 1865 a 1869, un  
 gongre decididamente en favor de la elección  
 directa, si se entiendo, por lo menos, a lo veni-  
 do en mi provincia cuya historia es muy lu-  
 bastante. La terna para Gobernador de aque-  
 lla se compuso, del distinguido publicista,  
 Doctor Mariano Cueva, (que acababa de  
 ser Vicepresidente de la República) y de los  
 ilustres patriotas Ibarra y Córdova. Unos el  
 año de 1869 y, el sucesor de este último, fue  
 uno que casi no sabe leer ni escribir, y que  
 principió su administración levantando al pro-  
 tecto y en su agrandando las plazas de la  
 Capital del Oruz, como muy bien ha re-  
 cordado el Sr. Pineda Doctor Don José M. Pineda.  
 Además de esto i otros sucesos que

Después del Diez de Enero de 1882, fueron elegidos directamente, por el pueblo, todos los Gobernadores de provincia que existen en la actual lista: & Mas ciertos, que todos ellos han cumulado, activa y enérgicamente la misión del Perpetuante y del Gobernador interno en las circunstancias más difíciles y peligrosas: & cuál de los Gobernadores de esta época ha entorpecido la marcha, y retardado de la Administración pública?

No se diga que, habiendo optado por la elección popular directa, debemos, lógicamente, convenir en la insistencia para la designación de los empleados seccionales.

Lo que lógicamente se deduce es en mi concepto, que si la elección popular directa es conveniente para la de los altos funcionarios de la República, debe serlo, por la misma razón, para la de los empleados seccionales, llamados a existir, directa o indirectamente en los asuntos de esas localidades.

Por que si "el Poder Ejecutivo es el enemigo público a quien debemos temer" (como se ha dicho en esta Asamblea), claro es que es peor temible de Cuidar muy poco de los intereses de las provincias, entregándolas a merced del capricho o fanatismo de un agente.

Caso, Señor Presidente, que se haya el caso de violentar la honor de la notable Guayaquil, injustamente colaborando.

No fue la autoridad municipal de Guayaquil, como acaba de decirse por el H. Señor Matevalle, sino un agente nombrado, directamente, por el Ejecutivo en 1876, quien hizo la revolución del ocho de Setiembre de aquel Año.

Las razones que tengo para estar por la elección en todos los grados.

El H. Bonifacio (Luz F.) Como negar

La proposición, quisiera rogara mi voto, pero  
 que tal vez se estimará que sea contrario á  
 los principios sostenidos en esta Asamblea  
 por el partido liberal. Que que el sistema propo-  
 sito es el conforme con los principios liberales y con  
 los de la ciencia. El Sr. Tronzo (Angel M.)  
 ha dicho que los Gobernadores, como Agentes del  
 Ejecutivo, ejercerán facultades administrativas. Pero,  
 por la misma, un Gobernador elegido por el  
 pueblo, sería el jefe de los tribunales, sería Sala-  
 nza en miniatura. Si tenemos tanto al Pre-  
 sidente, y hemos de tener catátre presidentes  
 en la República. Extraño es que los Di-  
 putados liberales sostengan tan extrañalario do-  
 ctina. Ha dicho también el Sr. Tronzo que  
 habrán conflicto entre las facultades que ejercerán  
 los Gobernadores, Jefes políticos y Jueces para  
 iguales como agentes del Ejecutivo, y los que  
 les concierden como jefes de la administra-  
 ción municipal. El conflicto se salvará ha-  
 ciendo que el Gobernador no sea agente de  
 esta administración. Enanto á lo demás,  
 aun cuando se sacrificare una parte de  
 los rentas, deben crearse agentes separados  
 para la administración general y para la mu-  
 nicipal. Pero si esto no se establece, siendo sus  
 principales funciones las que ejercerán como agen-  
 tes del Ejecutivo, deben ser nombrados por él. Por  
 otra parte, puede hacerse el siguiente dilema,  
 si el Ejecutivo es perpetuo á la Constitución y  
 la ley, ó no lo es. Si lo primero, no tolerará las  
 demandas de sus agentes; si lo segundo, ¿se cree  
 que me digan de arroyo, que se llama Gob-  
 ernador ó Jefe político, ha de contener el despotis-  
 mo? Otorgando los honores públicos á los Gob-  
 ernadores de provincia, es incurrir en aquel error  
 que tan conocido de non causa pro causa.  
 Además, el sistema de los ternos es imprac-  
 ticable, por que, si el Ejecutivo necesita causas



legales para la renuncia de sus agentes, en cuyo caso le sería imposible conservar el orden público, o por su renuncia libremente, y entonces la elección es automática.

El H. Estupinán: Voy a hacer una razón. Tenemos experiencia de que en las elecciones se exaltan los ánimos de los dos partidos, lo cual produce graves consecuencias. Después de la elección de Gobernador y de las provinciales, dando, generalmente, lo que más bien se sintiere personal que de principios políticos, los vencedores se unen a los vencidos, el electo sería enemigo en todo que le hicieron oposición, y fácil es comprender los innumerables males que de esto habrían de surgir.

El H. Alfaro: Señor Presidente: Una de las razones que aquí se alegan es haberse y por lo que a punto se intenta de restituir la elección que ha propuesto, es la que acaba de manifestarnos el H. Señor Corral. Según se ha expresado S. S., la elección en debate es inútil, por cuanto el Ejecutivo ejerce tal influencia y tal presión en las elecciones populares que mejor sería ejercer esta función directamente, como atribución propia.

Habiéndome fijado yo en razones incontestables para proponer que los Gobernadores de provincia y demás agentes en baltemos en el orden administrativo, sean nombrados por sufragio popular, confieso que operaba otra objeción y no esta del H. Corral, que lo dice con franqueza, me ha descomentado completamente, pues yo he creído en la República y en la bondad de sus instituciones, y creo también que aquí estamos desviados no por la voluntad de los tres gobiernos surgidos de la revolución, sino por la voluntad de nuestros pueblos. Mas ¿a punto se trata,

alabando la deferencia que me han hecho  
 de las palabras que acaba de oír, confun-  
 diendo de una vez con toda la ingeniería de  
 mi alma, que yo sea en la historia polí-  
 tica y que tenga fe en el gran principio  
 de nuestra patria, debido a la forma re-  
 pública de su Gobierno, que al no ser  
 así, i al haber desconfiado el alma de  
 la soberanía popular, como ha sucedido  
 en esta Asamblea, quizá también sosten-  
 dría la certeza de lo que he jurado.  
 Desconfiando de V. E. Corral en mis  
 argumentos, ha dicho que si la elec-  
 ción que hace el Ejecutivo es acutada, ma-  
 da hay que tener. Pero aquí precisa-  
 mente está la dificultad, en que esta elec-  
 ción sea acutada, en el sentido que con-  
 fiansa, i la confianza de los pueblos sobre  
 quienes se va a ejercer jurisdicción. Oroni-  
 ramos, además, que una persona del talem-  
 to y de la ilustración de V. E. Corral no  
 comete los errores, me acutada la que  
 hay que tener del Poder Ejecutivo en las  
 Repúblicas, en donde, ¿qué se ha de pro-  
 curar i por qué? Hay un acutamiento cam-  
 po en que pueden presentarse los ambicio-  
 nes vulgares, que siempre conducen a  
 crimen, como acabamos de ver en estos  
 últimos tiempos, así como también exis-  
 te un inmensa hazaña en el que  
 puede extenderse el patricianismo, que  
 siempre conducen a la ruina de la  
 patria y a su gloria.

Por la misma y como la confianza de  
 misos esta Asamblea con su elevado cri-  
 tica, en mi que revuelto pueden ser acep-  
 tados las objeciones que acaba de ma-  
 nifestar el V. E. Corral y con los que se ha  
 venido desempeñando la misión que es directa.

La misma cuestión. Ellos, los sostenedores del dogma de la soberanía absoluta del pueblo, aceptaron, como verdad, indudable, que el Presidente, elegido por las urnas populares sería la opción entre los gobernantes; ¿por qué, pues, no a favor de sus beneficios en la magnífica elección que él haría de sus agentes secundarios? Pero hoy se sostiene, que el Presidente, aun elegido popularmente será el enemigo público de la Nación; ¿por qué, entonces, no serán otros tantos enemigos los gobernadores nombrados por el mismo pueblo? Explíqueme estas contradicciones los que invocan en ellas, que ya, hoy, como ayer, por la misma que tengo experiencia, no he defendido la elección directa, pues en verdad, me cae en la cuenta, que siempre que los demócratas o demagogos andan de empujón, abusan de las formas inconvenientes para esclarecerlas por medio del fraude, de la fuerza, de la decisión y del libertinaje, que ellos llaman libertad. Supuesto la buena elección del Presidente, que daría por consecuencia precisa la mejor elección que él hiciera de sus agentes secundarios ¿qué beneficiar, he preguntado: ¿qué más se desea? y su respuesta: "en el Gobierno republicano hay muy anchos campos para los abusos, que debemos prevenir"; pero así vuelven al mismo círculo vicioso, frente que, aun, según la confesión actual de mis adversarios, no está probado que la elección directa dé buenos resultados. Y además ¿en qué forma de Gobierno no hay abusos? ¿Venimos hoy a combatir todos los fraudes, por elusión de la república o no? ¿Son, Señor Presidente, los abusos y contra-

- diferencias anteriores los únicos que me parecen ciertos. La esencia, es, sobre todo, la diferencia esencial entre el orden gubernativo nacional y la administración provincial.  
 Los agentes del Ejecutivo, no pueden ser debidamente independientes; pues su objeto, su fin, es la obediencia a las órdenes superiores; y ya se ha dicho cuál sería el resultado sobrevenirle a la máquina gubernativa, si alguna o muchas de sus ruedas secundarias se movieran en sentido opuesto al impulso general impartido por el eje. Confundir la unidad necesaria del gobierno nacional, con la necesaria independencia de la administración provincial, por cuya descentralización, nosotros también abogamos, es desconocer, por completo, los principios más triviales de la ciencia, enseñada por todos los publicistas, sean de la escuela política que fueren, es, volver a repetir, sosteniendo el establecimiento de un abuso contrario a la razón.

El Sr. D. Diderot. Oyes esto, contra la juraración, más hoy me he convencido de que no es ni inconveniente ni abusiva, como se ha dicho. Estamos en la necesidad de que las acciones de administración por los mismos agentes del Ejecutivo; pues quiero que la parte que más tiene que sufrir el pueblo, sea el que los elija, y así, hay mayor probabilidad de que la elección sea acertada, frente que si se nos han de consultar, mejor que el Ejecutivo, sus intereses. Ni es una nueva vista, como se cree, que los agentes de un Gov. bien no sean elegidos por él. En la 3ª H. de Madrid, se abusa esta vez, por los Gobiernos civiles le presentas, los señores

discreto, fuera los obispos, y, en mi con-  
cepto, tal presentación equivale al nom-  
bramiento. No se ha demostrado, pero,  
que la preferencia es absurda, e incon-  
veniente, y, en consecuencia, está en su contra.

El Sr. Matorrillo, Sr. Presidente.  
El Sr. Cárdenas ha citado el ejem-  
plo de la Iglesia, como un argumento  
en favor de la tesis que sostiene, pero no  
está en su favor, sino en su contra, el  
ejemplo aducido. La presentación de obispos  
que, en virtud del Concilio, hacen los go-  
biernos católicos, de ninguna manera puede  
ser equivalente a la elección, como lo asegura  
el Sr. proponente, porque, a pesar de la  
presentación, puede la Santa Sede desecha-  
r al presentado si no le reputa idóneo para  
su cargo. Además el Sr. Cárdenas debe  
saber muy bien como Canonista, que los  
obispos reciben <sup>la preferencia</sup> de la Santa Sede, y que el Sr. proponente se refiere a  
de sobre la Iglesia en general, sino también  
sobre todos cada uno de los fieles en particu-  
lar. Si aquí esa grande y perfectísima  
unidad de acción, vida y movimiento que  
existe en toda la Iglesia católica, la cual  
la hace semejante a un ejército dispuesto  
en batalla. - El ejemplo está, por tanto,  
en contra del Sr. proponente. Pero me  
alegra mucho de que el Sr. Cárdenas bus-  
que en la admirable, y divina constitución  
de la Iglesia, el modelo de la unidad políti-  
ca: y tal vez tenga siempre delante de sus  
ojos este encantador modelo, por que, si,  
sin dudar, acabaría por conducirle al rei-  
no del amor y la verdad.

El Sr. Alfaro pidió la votación nominal.  
El Sr. Presidente: Estoy contra la propo-  
sición, más no por las razones que se han  
puesto aducidas, sino por que, ya que he

establecida la forma unitaria, en la cual el Ejecutivo no tiene más fuerza que sus inclinaciones, y habiéndole impuesto responsabilidad, aunque ya no es que pueda hacerse efectiva en la práctica, debemos, ya que estas nos obran como Legisladores, dadas libertades para que, nombre agentes, de un absoluto confianza, y no tenga este pretexto para excusar su conducta.

El V. V. Vicepresidente: Votará por la proposición; pues le misma licencia en el año 61.

Habiendo el V. O. Alvarado pedido que se vote por partes, el V. V. Presidente dijo que la proposición no era simplemente adicional del artículo del Proyecto, sino modificatoria, y, por lo mismo, debía conformarse al Reglamento, votarse antes que dicho artículo, para, en caso de resultar negada, continuar la discusión de este.

El V. O. Salazar (Luis A.), en cuyo concepto la proposición no sólo es adicional, apeló a la Cámara; la cual tuvo a bien confirmar la resolución de la Presidencia.

El V. O. Lizasoain dijo que, aun cuando se vote separadamente la proposición, tenía derecho de solicitar que se haga por partes; y habiendo accedido a ello la Presidencia, el V. O. Alfaro, convino en que la votación nominal se limite a la siguiente parte.

En consecuencia, consultado el voto de la V. O. Asamblea, se aprobó la primera parte, y se negó la segunda, habiendo estado contra esta última los V. O. Ferrer, Giers, Estigarribia, Decato, Ribadeneira, Lara, Tobal, Lemiquoz, Cavallo, Salgado, Salazar (Luis A.), Andrade, Casanovi, Flores, Campuzano, Ferrer, Barza (Luis A.), Franco Jipín, Sáenz, Alvarado, Lizasoain, López, Brandera, Lobos, Cordeiro, Comal, Matheu.

Caspe, F. Muñoz, Virguez, Casero, Riquie,  
Crespo, Queda, Obregón, Chaves, Vique,  
Dávila, Marín, Venturillo, y Andrés Ma-  
rín. Votaron afirmativamente los H. H.  
Vicepresidente, Vico, Echeverría, Querejeta,  
Nieta, Mantalvo (Olivero), Mantalvo  
(Francisco J.), Vallarín, Lucalín, Vinuesa,  
Carnacho, Aguirre Jada, Caidano, Alfaro,  
Morán, Borge (José M.), Martínez Pa-  
llares, Franca y Vargas Gómez.

Quedó pues, reducida el artículo a lo si-  
guiente: "En cada provincia habrá un Goba-  
rnador, que será agente inmediato del Poder  
Ejecutivo; en cada Cantón, un Jefe político, y en  
cada parroquia un Teniente. La ley determinará  
sus atribuciones."

En este sentido se presentó el siguiente informe:  
Excmo. Sr. V. V. V. Comisión Occidental, con-  
firiendo al segundo objeto determinado por el H.  
Sr. Ministro de Hacienda, en el último párrafo  
de su nota fecha 4 de los Corrientes, expresa: que  
no habiéndose dado efecto retroactivo a la nueva  
ley sobre el pago a dictos, mi Señal de  
Derecho en ella, un pago especial pa-  
ra su vigencia, los Tesoreros de las  
diversas provincias, deben tener en  
cuenta, para hacer las liquidaciones  
respectivas, la fecha en que la ley ha  
sido publicada en el "Periódico Ofi-  
cial", y luego aplicar el artículo 6.<sup>o</sup>  
del Código Civil, según la distan-  
cia, si que se encuentran del Cantón  
de la Capital. En los términos an-  
teriores debe contestarse, al H. Sr.  
Ministro de Hacienda, si bien el  
más ilustrado juicio de la H. Cam-  
ara. Quito, Enero 15 de 1884. Juan  
de D. Canal, Ramón J. Thierria,  
Francisco A. Marín."

Puesto en consideracion de la H. Cam-  
bra, fue aprobada.  
Con lo cual, por ser avanzado la hora  
se levanta la sesion.

El Presidente

Francisco J. Salgado

El Secretario  
Vicente Torres

El Secretario  
A. Ribadeneira

El Diputado Titular

Honorable Varquez